

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
RESOLUCION No.

( 23 JUN. 1997 ) - 0148

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada a la Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda mediante Resolución No. 04623 del 30 de Septiembre de 1.993"

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos  
1927 de 1.991, 2171 de 1.992 y Resolución No. 000717 de 1.995, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Sociedad denominada Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda, solicitó ante la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca mediante radicado No. 0434 del 21 de Enero de 1.997 el incremento de la capacidad transportadora en las clases de vehículo buseta y microbus fundamentando su petición en los artículos 68 y 69 del Decreto 1927 de 1.991.

Que mediante Resolución No. 04623 del 30 de Septiembre de 1.993, emitida por la oficina central del extinto INTRA se le fijó a la Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMA
Automóvil	41	49
Microbus	2	3
Bus cerrado	45	54
Buseta	36	45
Campero	25	30

Que mediante Resolución No. 0125 del 6 de Agosto de 1.996, la Asesoría Regional Valle del Cauca aclaró la Resolución NO. 0708 del 16 de Diciembre de 1.993, en el sentido de incluir la clase de vehículo microbus para servir algunos de los horarios allí autorizados en las rutas Tulua Bugalagrande y viceversa y Tulua - Buga y viceversa entre otras, a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca elaboró el estudio técnico NO. 007 del 10 de Junio de 1.997, en el cual se recomienda acceder a lo solicitado, en razón a que la capacidad transportadora actual no es suficiente para cubrir los nuevos servicios autorizados a la mencionada empresa mediante las providencias antes citadas.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la capacidad transportadora fijada a la sociedad denominada Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda mediante Resolución No. 04623 del 30 de Septiembre de 1.993 la cual quedará dentro de los siguientes limites.

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil ✓	41 ✓	49 ✓
Microbus	10 ✓	13 ✓
Bus ✓	41 ✓	49 ✓
Buseta ✓	41 ✓	51 ✓
Campero ✓	25 ✓	30 ✓

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada a la Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda mediante Resolución No. 04623 del 30 de Septiembre de 1.993"

---

PARAGRAFO.- Los demás términos de la Resolución No. 04623 del 30 de Septiembre de 1.993 continúan vigentes

ARTICULO SEGUNDO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Tulua Ltda.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **23 JUN. 1997**



ALFREDO PAYA GARCIA  
Asesor Regional

c.c. Archivo  
Consecutivo

*95* OOBR/Idga

EN EL GOBIERNO DE LA GENTE



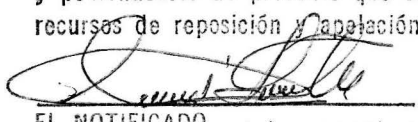
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre  
Automotor

Regional Valle del Cauca

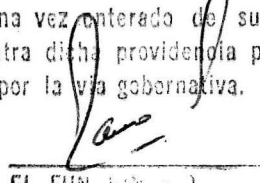
En Santiago de Cali, a 23 de Junio de 19 97  
notifico personalmente a Sr. Fernando Gonzalez Montuña  
en su calidad de Gerente Cospetrans de Toluca Itala

El contenido de la Resolución No. 0148 de fecha, 23  
Junio 1.997 quien una vez enterado de su contenido  
y poniéndosele de presente que contra dicha providencia proceden los  
recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.



EL NOTIFICADO

16341241  
Toluca



EL FUNCIONARIO

Renuncio a terminos 